

## Su SEIU 775 Secure Retirement Plan (plan de jubilación asegurada de SEIU 775)

El SEIU 775 Secure Retirement Plan (plan de jubilación asegurada de SEIU 775) es el primero de su clase en el país dirigido a cuidadores. La meta del plan de jubilación asegurada es que usted reciba seguridad financiera adicional cuando se jubile.

Si se convierte en un cuidador el 1.º de julio del 2019 o después de esa fecha, será elegible para participar en el plan el primer día del mes calendario siguiente a la finalización de 6 meses consecutivos de prestación de servicios.

El plan le reconoce la prestación de servicios desde el primer día que trabaja para su empleador hasta que usted:

1. Elige retirarse
2. Renuncia o es despedido
3. Muere
4. No regresa en el plazo de 12 meses de una licencia temporal, como vacaciones, por discapacidad o cese de actividades

**Si deja de prestar el servicio de cuidados antes de cumplir el periodo de 6 meses de prestación de servicios requerido y no regresa en el primer año siguiente a su pausa, o antes, no podrá ser un participante. Cuando sea un participante, recibirá una carta de bienvenida y una copia del documento con el resumen del plan. Además, tendrá acceso en línea a su cuenta y, en ese momento, podrá indicar quién es su beneficiario.**

Una vez sea un participante, tendrá derecho en todo momento a todos los beneficios contenidos en el plan. Esto significa que tiene derecho al dinero depositado en su cuenta, sujeto a las disposiciones (reglas) que rigen el plan. En general, podrá acceder a su dinero cuando tenga la edad normal de jubilación, es decir, 65 años.

### Tipo de plan

Su plan de jubilación NO es un plan de pensión gubernamental. Este es un plan de jubilación de empleadores múltiples, sujeto a la ley federal ERISA. Su participación no le impide cobrar los beneficios de seguridad social a los que tiene derecho.

### Contribución del empleador

El monto que su(s) empleador(es) aporta(n) es determinado por el contrato colectivo de trabajo entre su(s) empleador(es) y SEIU 775. Para julio del 2019, el monto vigente que se deberá aportar será entre \$0.50 y \$0.65, dependiendo de las horas totales que haya trabajado para su(s) empleador(es). En su cuenta solo verá las contribuciones realizadas a su nombre al momento de convertirse en un participante, o después de eso, independientemente de su fecha de inicio de prestación de servicios.

Las contribuciones no se gravan al momento que se incluyen al plan. Su plan solo acepta contribuciones del empleador, de modo que usted no puede hacer contribuciones directamente al plan en dicho momento.

### Beneficio de su jubilación

Las contribuciones a su cuenta están sujetas a las cláusulas del plan y a las leyes tributarias federales. Los beneficios de su jubilación se basan en su saldo de cuenta del plan al momento de su jubilación. Además de las contribuciones del empleador, su cuenta recibe una parte de las ganancias de la inversión y estas se reducen por las pérdidas de inversión, si ocurre alguna, así como por los gastos administrativos de operación del plan.

## Guía rápida sobre las fechas de participación:

Primer mes trabajado	En. 20	Febr. 20	Mzo. 20	Abr. 20	My. 20	Jun. 20	Jul. 20	Agt. 20	Sept. 20	Oct. 20	Nov. 20	Dic. 20
Fecha más temprana de participación <sup>1</sup>	1. o de jul. del 2020	1. o de agt. del 2020	1. o de sept. del 2020	1. o de oct. del 2020	1. o de nov. del 2020	1. o de dic. del 2020	1. o de en. del 2020	1. o de febr. del 2020	1. o de mzo. del 2020	1. o de abr. del 2020	1. o de my. del 2020	1. o de jun. del 2020

<sup>1</sup> Debe informar las horas entre el mes en el que inició su prestación de servicios y antes del primer año de la última hora que requiere para calificar.

## Guía rápida sobre la regla del periodo de inactividad:

Último mes trabajado	En. 20	Febr. 20	Mzo. 20	Abr. 20	My. 20	Jun. 20	Jul. 20	Agt. 20	Sept. 20	Oct. 20	Nov. 20	Dic. 20
Debe reanudar el servicio en <sup>2</sup>	En. 21	Febr. 21	Mzo. 21	Abr. 21	My. 21	Jun. 21	Jul. 21	Agt. 21	Sept. 21	Oct. 21	Nov. 21	Dic. 21

<sup>2</sup> i aún no es un participante, se considerará como activo por un periodo de hasta 12 meses siguientes a la renuncia, despido o jubilación; siempre y cuando reanude el servicio.

## Estos son algunos ejemplos comunes de cómo un cuidador puede ser un participante:

### 1. Prestación continua del servicio de cuidados:

se convierte en cuidador el 5 de julio y presta el servicio mensualmente.

- Luego de informar las horas de enero (por lo general, en febrero), sería un participante con derecho a los beneficios contenidos en el plan a partir del 1.º de enero.

### 2. Pausa temporal de la prestación del servicio de

**cuidados:** se convierte en cuidador el 5 de julio y presta el servicio desde julio hasta diciembre. En enero, su cliente es hospitalizado, y usted reanuda la prestación del servicio de cuidados en febrero..

- Luego de informar las horas de febrero (por lo general, en marzo), sería un participante con derecho a los beneficios contenidos en el plan a partir del 1.º de enero.

### 3. Pausa más larga de la prestación del servicio de

**cuidados:** se convierte en cuidador en julio y presta el servicio desde julio hasta septiembre. Luego, deja su profesión pero reanuda la prestación del servicio de cuidados en septiembre del siguiente año.

- Luego de informar las horas de septiembre (por lo general, en octubre), sería un participante con derecho a los beneficios contenidos en el plan a partir del 1.º de enero, debido a la regla del

---

## Si necesita ayuda:

Con respecto a la información de su cuenta:  
[www.myplanbg.org](http://www.myplanbg.org)

Con respecto a información general del plan:  
[www.myseiubenefits.org/retirement](http://www.myseiubenefits.org/retirement)

Teléfono:

1.866.770.1917 (y seleccione la opción 3)

